



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013105 018 2018 00541 00
Demandante: MARIELA DE JESÚS SALDARRIAGA
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral, observa el Despacho que mediante auto del 2 de junio de 2022, se ordenó integrar al presente proceso, en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, a la sociedad CRESCENDO S.A., así como su notificación personal a cargo de la parte actora, quien debía realizar las gestiones tendientes a la notificación, esto es, enviando las respectivas comunicaciones y remitiendo a éste Despacho la constancia y se indicó que una vez compareciera la integrada, se fijaría nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, sin embargo, la parte demandante a la fecha no ha procedido de conformidad, pues no se observa en el plenario prueba alguna de su gestión.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para notificar a la integrada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, la sociedad CRESCENDO S.A., remitiendo a éste Despacho la constancia, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 21 del 9 de
febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2